

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### PESAS Y MEDIDAS

#### CIRCULAR

Desde que entró en vigor la última Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, cuyo Reglamento vigente es de 4 de Mayo de 1917, se han venido dictando disposiciones encaminadas á fomentar la difusión del sistema métrico decimal, á fin de que, con su implantación total, absoluta y exclusiva, quede desterrado todo otro sistema, dando la garantía al Comercio, á la Industria y á todos los particulares y consumidores, de la legalidad de las transacciones y la seguridad de que el fraude, tan hermanado con la multiplicidad de los sistemas antiguos, no puede existir con el sistema métrico decimal, por ser éste fijo, constante y único en todas las regiones de España y en la mayoría de las Naciones del mundo.

Todas las Autoridades locales deben prestar atención á este asunto y saber que están ellas mismas especialmente encargadas, en las respectivas zonas de su mando, de la policía de pesas y medidas, debiendo dar cuenta cada tres meses al Gobernador civil del resultado de su inspección (artículo 88 del Reglamento), é imponiendo las sanciones debidas con arreglo al artículo 90 del mismo.

Además, el uso y empleo de medidas del sistema antiguo, dificulta las transacciones; la comparación de medidas antiguas é ilegales á cantidades métricas que no coinciden exactamente en su equivalencia, es motivo de frau-

de; y la falta de empleo de las unidades fundamentales, kilolitro y metro, no permiten comparar el coste de una misma substancia en los diferentes mercados nacionales y extranjeros; todo lo cual constituye infracciones y faltas que tienen su sanción en los artículos 92 y 93, incurriendo los infractores en la responsabilidad que marca el Código penal vigente en su artículo 592, así como los Alcaldes que faltaren á cualquiera de las obligaciones que por el citado Reglamento, en su artículo 101 se le imponen, incurren en las responsabilidades de los artículos 184 y concordantes de la Ley Municipal.

Por otra parte, el empleo de pesas y medidas del sistema métrico decimal que no estén debidamente contrastadas, aparatos de pesar dispuestos con artificio, romanas y básculas con divisiones simultáneas de libras y kilos, pesas y medidas no construidas con arreglo á la ley (artículos 7.º al 12), permiten al comerciante é industrial, que obra de mala fe, practicar el fraude, dejando desprovisto de toda garantía el bien público general.

Por todo lo cual, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, ordeno á todos los Alcaldes de esta provincia, vigilen directamente y por medio de sus Agentes, la más exacta observancia del citado Reglamento, facilitando y prestando, además, toda clase de auxilio á cuantas gestiones practiquen el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus Ayudantes, encaminadas á los fines descriptos, cuidando de todo lo que se refiera á la policía de pesas y medidas, mediante una vigilancia estrecha y continua (artículos 67 y 88), con visitas é inspecciones á los comercios para comparar las pesas y medidas de que reglamentariamente deben estar provistos estos (artículo 20) con las pesas y medidas, tipos que deben existir en todos los Ayuntamientos (artículo 8.º de la Ley) y reprimiendo cuantas faltas se cometan y especialmente las que se refieran al uso y empleo de medidas del sistema antiguo y á la tenencia de pesas y medidas dispuestas para el fraude, á fin de que este sea corregido eficazmente y la im-

plantación del sistema métrico decimal pueda ser considerada como definitiva en esta provincia.

Espero, pues, de las citadas Autoridades locales de esta provincia, que con su ilustración y celo hallarán los medios de llegar pronto al resultado que se anhela y que cumplirán fielmente sus obligaciones, dándome cuenta de haber quedado informadas de la presente circular, en un plazo que no excederá de quince días.

Zamora 15 de Enero de 1927.

El Gobernador,

**Manuel G. Longoria.**

### CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por los vecinos de Ferrers de abajo D. Simón Diego Boza y D. Juan Vara Taboada, contra la resolución de este Gobierno que impuso á cada uno de ellos la multa de veinticinco pesetas, por desobediencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales.

Zamora 13 de Enero de 1927.

El Gobernador,

**Manuel G. Longoria.**

## Diputación provincial de Zamora

### Sesión de 22 de Septiembre de 1926

Bajo la Presidencia de D. Juan Bermúdez y con asistencia de los Diputados Directos señores Asensio, Castillejo y Ramos, de los Corporativos señores Romero, Luelmo, Pérez y Nogueiras y de mí el Secretario de la Corporación, hallándose también presente el señor Interventor de Fondos provinciales, se reunió la Diputación tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobación de las actas de las dos precedentes sesiones, relativas á la confección del Presupuesto en curso.

Dada cuenta por el señor Presidente del viaje que á esta ciudad había de realizar el día 1.º de Octubre el Excmo. Sr. Presidente del



Consejo, acompañado del Ministro de Instrucción pública, la Corporación por unanimidad acordó realizar cuantos actos sean necesarios para rendir el debido homenaje al gobernante insigne, por su continuado sacrificio en favor de la Patria.

De conformidad con lo dispuesto en el título 4.º Libro 2.º capítulo 2.º del Estatuto provincial, se acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas presentadas por los señores Depositario é Interventor de Fondos provinciales relativas al ejercicio económico de 1925-26 y que se expongan al público en la Secretaría de la Corporación, con objeto de que puedan ser examinadas y formuladas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Se acordó por unanimidad desestimar las peticiones de los Ayuntamientos de Villalpando; Villalpando-Tapioles y Villafáfila; San Martín-Tapioles-Villárdiga y Cerecinos; Benavente; Muelas de los Caballeros y otros; Fuentespreadas; Quintanilla de Urz-Sitrama y Morales de Rey; Brime de Sog; Matilla la Seca; Coomonte; San Ciprián, Castrillo de la Guareña y Villarrín de Campos, pidiendo la inclusión de los caminos vecinales á que hacían referencia en el plan general, con arreglo á la Real orden de 21 de Agosto último.

Se aprobó el plan de caminos interprovinciales, que comprende: el de Porto á la carretera de Villacastín á Vigo al límite de la provincia de Orense (á empalmar con el de La Vega al camino vecinal de Porto); el de Porto á la indicada carretera y límite de la provincia (á empalmar con el de Baños al límite de Zamora); el de Costromil al límite de la provincia de Orense (á empalmar con el de Pereiro á la Mezquita al límite con Zamora), y de San Ciprián al límite de la provincia de León (á empalmar con el de La Baya al límite de la provincia de Zamora) y que dicho plan se envíe á la Dirección General de Obras públicas, según lo tiene interesado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión á las catorce horas.

#### Sesión de 20 de Noviembre.

Presidencia de los señores Gobernador civil y D. Juan Bermúdez.

Previa convocatoria en forma legal, se reunió la Diputación en pleno bajo la presidencia del señor Gobernador con asistencia de los Diputados Directos Titulares D. Juan Bermúdez, Presidente de la Corporación, D. Eliseo González Negro, D. Joaquín Ramos, D. Rafael Asensio, D. Gregorio Burón y D. Fausto M. Castillejo; de los Corporativos Titulares D. Tomás Riveras, D. Teleforo Cañibano, D. Francisco Luelmo, D. Antonio Romero, D. Alfonso Pérez y D. Eduardo Nogueiras; los Corporativos Suplentes D. Antonio Requejo y D. Ricardo P. Pintado y de mi el Secretario de la Corporación, asistiendo también el Sr. Interventor de Fondos provinciales.

Abierta la sesión, el Sr. Gobernador saludó á los Dipntados y ofreció su cooperación oficial y particular para cuanto pueda redundar en beneficio de la provincia,

Devuelto el saludo por el Sr. Presidente de la Corporación en nombre de todos y cada uno de los Sres. Diputados, y después de agradecerle la cooperación ofrecida, bosqueja á grandes rasgos los propósitos que á aquella animan para el fomento de los intereses morales y materiales de la provincia, haciendo consideraciones sobre el funcionamiento de la Diputación y termina con la lectura de cifras, que demuestran el estudio hecho sobre la potencialidad económica de la misma.

Abandonado el salón por el Sr. Gobernador, se reanuda la sesión bajo la presidencia de don Juan Bermúdez, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente felicita y saluda á los Diputados Sres. D. Ricardo P. Pintado y D. Antonio Requejo, suplentes de Corporativos señores Riveras y Romero, respectivamente, que hasta la fecha no habían tomado posesión del cargo, quienes devuelven el saludo.

Se acordó por unanimidad, aceptar la excusa de asistencia á la sesión, formulada por don Saturnino Navarro, y dar traslado al Sr. Gobernador de la renuncia del cargo de Diputado presentada por D. Casimiro Martín Ramos.

En vsta de no haber entre los asistentes á la sesión nueve Sres. Diputados con derecho á votar, número que constituye la mayoría de los dieciseis que tienen voto, deducidos los seis Titulares que integran la Comisión provincial y dos suplentes que han actuado durante el ejercicio económico, y para que no pueda ser en ningún momento obstáculo para la aprobación definitiva de las cuentas por el Tribunal Supremo de Hacienda, y por consideraciones de delicadeza, se acordó por unanimidad, abstenerse de la aprobación provisional de las cuentas, ampliando el acuerdo en el sentido de interesar del Sr. Gobernador, se digne nombrar Diputados en las vacantes que en la actualidad existen, son, una de Diputado Directo suplente, y dos de Diputados Suplentes Corporativos, manifestándole igualmente que de hecho existe otra más, por ausencia del Diputado suplente de Directo, D. Alberto Salgado.

Se acordó por unanimidad aceptar definitivamente el legado, aceptado en principio por la Comisión provincial, é instituido por D.ª Angel Jambrina Mazón, natural de Villaralbo, en favor del Hospital cívico militar de la Encarnación de esta ciudad.

En virtud de haberse resuelto no tomar acuerdo sobre la aprobación de cuentas, el Sr. Presidente, aprovechando la oportunidad de hallarse reunida la Diputación, les dió cuenta del estudio realizado sobre el Presupuesto provincial, para que sirviese de norma y guía, tanto á la Comisión de Presupuestos, como á la Diputación en su día, para la confección de tan importante documento tributario, por cuyo trabajo mereció el elogio de la Corporación.

No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

#### Sesión de 16 de Diciembre.

Con asistencia de los Sres. D. Juan Bermúdez, Presidente de la Diputación, de los Diputados Directos Titulares Sres. Asensio, Castillejo, Ramos y González; de los Corporativos Titulares Sres. Cañibano, Luelmo, Nogueiras, Pérez, Riveras y Romero; y de los Suplentes de los Directos Sres. Banzo y Gullón y del Suplente Corporativo Sr. Pintado, hallándose presente igualmente los nuevamente nombrados por el Sr. Gobernador, D. Eduardo López Arias y D. Heriberto Hernández, como Diputados Suplentes de Directos Titulares y D. José García Fernández, D. Francisco Nieto y D. Julio Román, Suplentes de Corporativos Titulares, de mi el Secretario de la Corporación y con asistencia del Sr. Interventor de Fondos provinciales, se reunió la Excm. Diputación tomando los siguientes acuerdos:

Tomar posesión de sus cargos á los Diputados nuevamente nombrados por el Sr. Gobernador, que fueron saludados por el Sr. Presidente y devuelto el saludo por el Sr. Arias.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de las excusas de asistencia á la sesión por enfermedad aducida por los Sres. Samaniego y Requejo.

Aprobar con el voto de los Sres. Diputados Directos Titulares y Corporativos, las propuestas de la Comisión provincial de la habilitación de un crédito de 12.000 pesetas con imputación al Capítulo 6.º «Personal y Material», Artículo 4.º, «Gastos generales de la Corporación», de 12.000 pesetas con imputación al Capítulo 11, «Obras públicas y Edificios provinciales», Artículo 10, «Reparación y Conservación de Edificios provinciales» y otra de 1.500 pesetas imputables al Capítulo 18, «Imprevistos», y que este acuerdo se eleve al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Previo dictamen favorable de la Comisión nombrada por unanimidad para el examen, se acordó la aprobación provisional de la cuenta definitiva del Presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio de 1925-26, que oportunamente fué publicado en este periódico oficial.

Con las oportunas modificaciones, fué aprobado definitivamente por la Diputación provincial el Reglamento de funcionarios Administrativos, Técnicos y Subalternos y de servicios de la Diputación provincial presentado á su ratificación por la Comisión provincial permanente, según acuerdo tomado en sesión de 23 de Noviembre último.

Dada lectura de la moción de la Comisión especial de personal, sobre Plantillas del personal y bases para el Escalafón de los empleados Administrativos, Técnicos y Subalternos de la Corporación, fué aprobado por unanimidad, previas las oportunas modificaciones, haciéndose extensivo el acuerdo de que por la Comisión provincial permanente se confeccionen los proyectos de Escalafones á que se refiere la moción, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del plazo de quince días formulen los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes á los efectos señalados en el artículo 5.º del Real decreto-ley de 2 de Noviembre de 1925.

Se acordó aplicar las disposiciones del Real decreto de 21 de Junio último á los empleados de esta Corporación.

Idem publicar mensualmente en el BOLETÍN OFICIAL la relación de altas y bajas de los acogidos en los Establecimientos benéfico-provinciales.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión á las veintidós horas.

#### Sesión de 29 de Diciembre.

En dicha fecha se reunió la Diputación bajo la Presidencia del señor Bermúdez, asistiendo los Diputados Directos señores Burón, Castillejo y González; los Corporativos señores Nogueiras, Pérez y Riveras; el suplente del Titular Directo señor Gullón y el Secretario de la Corporación, hallándose también presente el Interventor de fondos provinciales, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Previa lectura del artículo 195 y siguientes del Estatuto provincial, se entró en la discusión del Presupuesto de ingresos formado por la Comisión especial para el ejercicio de 1927, quedando aprobado por unanimidad en la forma que se hará constar más adelante, así como las Ordenanzas para el cobro de los arbitrios que en el mismo figuran.

Inmediatamente se pasó á la discusión del Presupuesto de gastos, quedando aprobados los seis primeros capítulos del mismo, y en consideración á lo avanzado de la hora se suspendió la sesión para continuarla el día 31.



## Sesión de 31 de Diciembre.

Bajo la Presidencia del señor Bermúdez se reunió la Diputación, asistiendo los Diputados Directos señores Castillejo, Ramos y González, el suplente D. José Gullón por ausencia del Directo señor Asensio; los Corporativos señores Luelmo, Pérez y Nogueiras, el Secretario que suscribió y con la presencia del señor Interventor de Fondos provinciales, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Continuando la discusión del Presupuesto de Gastos desde el Capítulo 6.º, fueron aprobados todos los que integran el mismo, en la forma que se hará público en este periódico oficial.

Fueron aprobados el repartimiento entre los pueblos de la provincia á razón del 1 por 100 del Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos para cubrir las atenciones del Instituto provincial de Higiene, y la relación de cantidades que por aportación forzosa tienen que ingresar los Ayuntamientos de la provincia y en total asciende á 823.856 pesetas.

Siendo la hora de las veintiuna, el Sr. Presidente suspendió la sesión.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—115

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'41
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'80
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'41
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'67
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'68
Carbón	Id. de un id. ....	0'26
Leña	Id. de un id. ....	0'10
Carnd	Id. de un id. vaca con hueso.	3'16
Aceite	Id. de un litro.....	2'38
Vino	Id. de un id. ....	0'40
Petróleo	Id. de un id. ....	1'77

Zamora 31 de Diciembre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—151

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora.

## UTILIDADES

## Circular muy importante

A los señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio.

Con el fin de evitar las responsabilidades á que hubiere lugar se hace saber á los señores antes mencionados, domiciliados en esta provincia, la obligación que tienen de presentar en la Administración de Rentas públicas dentro del primer trimestre del corriente año, declaración jurada de sus ingresos profesionales obtenidos en el inmediato año natural anterior de 1926.

## A los Ayuntamientos

El artículo 18 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, de 22 de Septiembre de 1922 y el 35 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de 18 de Septiembre de 1906, dispone que las Diputaciones y Ayuntamientos están obligados á remitir á la Administración de Rentas dentro del primer mes de cada año, una copia literal, certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á sueldos, haberes, asignaciones, dietas, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos que han de regir durante el mismo.

Asimismo se les recuerda que, según las disposiciones citadas, deben dar noticia durante los diez primeros días de cada trimestre, y en forma certificada de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo. Advirtiéndoles á su vez á todos aquellos Ayuntamientos que han remitido el del ejercicio de 1926-27, que tal documento ha surtido efecto por el ejercicio semestral de 1926 y quedan en la obligación al igual que los demás de remitir el correspondiente al año 1927.

## A las Sociedades

Disponiéndose de una manera terminante por el artículo 9.º de la mencionada Ley de Utilidades, que la presentación de los documentos para tributación por la tarifa tercera por los beneficios obtenidos por toda clase de Sociedades, sean presentados dentro de los veinte días siguientes á la fecha de la aprobación de las cuentas, pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el día que se devengue la cuota, y teniendo como ejercicio social, la mayor parte de ellas el año natural, se les recuerda tal obligación con el fin de que se eviten incurrir en las responsabilidades determinadas en el artículo 26 de la ley reguladora, que de otro modo tendrán que serles exigidas, advirtiéndoles que dicha obligación alcanza también á aquellas Sociedades que hubiesen liquidado con pérdida su ejercicio social.

También se les advierte la obligación de presentar las declaraciones juradas por las participaciones de los socios, en cualquier forma que esta sea, dentro de los dos meses inmediatos siguientes á la fecha en que legalmente fueran aprobadas las cuentas; y las de los intereses de obligaciones, cédulas hipotecarias, préstamos, etcétera etc. y para su tributación por la tarifa segunda.

Por lo que se refiere á las Sociedades Regulares Colectivas y á los efectos del gravamen de las participaciones que los socios perciben, se estimará practicado y aprobado el balance dentro del mes siguiente al cierre de cuentas, teniendo las Sociedades para la presentación de las declaraciones correspondientes á dichas participaciones un plazo máximo de dos meses, á contar desde la fecha en que de hecho se apruebe por los socios ó se entienda aprobado el balance por ministerio de la Ley, exclusivamente á estos efectos de acuerdo con lo prevenido por la vigente ley de Utilidades, párrafo primero del artículo 8.º y Real orden de 28 de Febrero de 1923.

## A Sociedades y particulares

También se les advierte que durante los primeros quince días de Enero, Abril, Julio y Octubre, deben presentar declaraciones juradas de lo satisfecho por sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias ó extraordinarias que en el trimestre anterior hayan pagado á sus empleados, Directores, etc., para su tributación por la tarifa primera.

Lo que se hace público á quienes pueda interesar el cumplimiento de cuanto se deja expuesto, á fin de no incurrir en las responsabilidades reglamentarias que serán exigidas con todo rigor.

Zamora 8 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., M. Reija. R—152

## Gobierno militar de la Plaza y provincia de Zamora.

## CIRCULAR

No habiéndose dado cumplimiento á la circular de este Gobierno militar de 25 de Noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º de Diciembre último por los Alcaldes de las localidades que á continuación se relacionan, en la que se disponía consignasen en los impresos que al efecto les fueron remitidos el número de automóviles y motocicletas existentes en las suyas respectivas, así como su pronta devolución á este Centro, se servirán efectuarlo en el término de ocho días, conminándoles en caso contrario con la multa de 17'50 pesetas, y si transcurrido el citado plazo no se hubiesen recibido los estados expresados, serán de cargo de dichos Alcaldes las dietas y gastos de viaje de la comisión que se nombre para llevar á cabo este servicio.

Zamora 14 de Enero de 1927.—El General Gobernador, Rodríguez-Arias. R—187

## Relación que se cita

Alcañices, Aspariegos, Almeida, Benavente, Bermillo, Bóveda de Toro, Belver de los Montes, Benegiles, Codesal, Cañizo, Cerecinos de Campos, Castrogonzalo, Fresno de Sayago, Fuentesauco, Mombuey, Moraleja de Sayago, Matilla de Arzón, Moralina de Sayago, Perdígón, Piñero, Pajares de la Lampreana, Puebla de Sarabria, Pereruela, Quiruelas de Vidriales, Robleda de Cervantes, Rabanales, Roelos, Sanzoles, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Colomba, Trabazos, Tardobispo, Toro, Torregamones, Torrefrades, Villalpando, Villabrazo, Valparaiso, Villalobos, Villamayor de Campos, Villarrín, Venialbo, Villar del Buey, Villaescusa, Villalpando, Zamora y Fuentes de Ropel.

## Presidentes y Suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se relacionan han hecho las designaciones de Presidentes y Suplentes de Mesa electorales que se expresan, para cuantas elecciones puedan ocureir en el próximo bienio, conforme á lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral y Real orden de 16 de Agosto de 1926.

San Justo.—Presidente D. Manuel Álvarez Prada y suplente D. Tomás Verdes Blanco

Los que se consideren agraviados en su derecho podrán reclamar, ante la Junta provincial, contra los expresados nombramientos dentro de los cinco días naturales siguientes al de ciones se presentarán á las Juntas municipales respectivas.

## Ayuntamientos

## BERMILLO DE SAYAGO

Para atender al pago de atenciones municipales inaplazables que carecen de consignación en el presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al ejercicio semestral de 1926, la Comisión municipal permanentede este Ayuntamiento en sesión que celebró el día 18 de Di-



ciembre próximo pasado, acordó habilitar un crédito por la cantidad de 1.039 pesetas 25 céntimos, la cual se tomará del sobrante que existe en Caja procedentes de economías practicadas en ejercicios anteriores.

Cuyo expediente de habilitación de crédito por la referida cantidad queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bermillo de Sayago 11 de Enero de 1927.—  
El Alcalde, Manuel Seisdedos. R—127

Don Manuel Seisdedos Diez, Alcalde Presidente de la Junta carcelaria del partido judicial de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Aprobado por los representantes de este partido judicial el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para el año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que las entidades y Corporaciones municipales puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 7 de Enero de 1927.—  
El Alcalde, Manuel Seisdedos. R—99

#### QUINTANILLA DEL MONTE

Terminado por las Comisiones respectivas los repartimientos de Utilidades, en sus dos partes real y personal, correspondientes al segundo semestre del año 1926, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Quintanilla del Monte 7 de Enero de 1927.—  
El Alcalde, Adolfo Anta. R—77

#### LOSACINO

En virtud de las demarcaciones hechas en campos comunales de este término municipal y no haberse presentado ninguna reclamación en esta Alcaldía por los particulares intrusados á pesar del tiempo transcurrido desde que se dió principio á las mismas, se le concede un plazo de tercero día natural de publicado este anuncio, para presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales quedarán firmes las marcaciones en todas sus partes con todos los requisitos que al efecto de publicación en el periódico oficial y los que este Ayuntamiento acuerde en caso necesario.

Losacino 10 de Enero de 1927.—El Alcalde,  
Pablo Calvo. R—130

#### PINO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el ejercicio semestral 2.º de 1926, en sesión de fecha 27 del mes y año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados á partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto

ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días, á contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto municipal.

Pino 27 de Diciembre de 1926.—El Alcalde,  
Máximo Rodríguez.

#### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Santa Colomba de las Carabias, año de 1925 á 1926.

#### CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Samir de los Caños, Villalobos, Frieria de Valverde.

#### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villamor de Cadozos, Villardiega de la Ribera,

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Frieria de Valverde, Montamarta, Ricobayo, Santa Colomba de las Carabias y la lista de compromisarios para Senadores.

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes, real y personal para el año que también se citan se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de las Carabias, ejercicio semestral de 1926.

Frieria de Valverde, 2.º semestre de 1926.

San Miguel de la Ribera, 2.º semestre de 1926

#### CORESES

Se halla de manifiesto al público durante veinte días la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á ser elegidos compromisarios en el presente año, para las elecciones de Senadores que puedan celebrarse.

Corese 8 de Enero de 1927.—El Alcalde,  
Máximo Salvador. R—91

#### MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de este pueblo de Milles.

Hago saber: Que para los días 27 y 28 del mes actual, se hallará abierta la recaudación del primero y segundo trimestres del ejercicio semestral de 1926 del repartimiento general de utilidades de este término, cuya cobranza se llevará á efecto en la Casa Consistorial por el Recaudador D. Germán Martínez, desde las nueve á las quince los días señalados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en él, tanto vecinos como hacendados forasteros, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Milles de la Polvorosa 4 de Enero de 1927.—  
El Alcalde, Cándido Fernández. R—102

#### VILLANUEVA DE AZOAGUE

Formada la lista de electores de compromisarios para la de Senadores, de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, contados desde el día 1.º del actual hasta el 20 del mismo, á los efectos reclamatorios; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Villanueva de Azoague 11 de Enero de 1927.—  
El Alcalde accidental, Víctor Iglesias. R—136

#### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Hallándose confeccionadas las listas de los individuos que tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, se hallan expuestas al público por término ocho días, para oír reclamaciones.

San Miguel de la Ribera 12 de Enero de 1927.—  
El Alcalde, Modesto Bragado. R=164

#### Juzgados de primera instancia

##### ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita á todas aquellas personas que se crean perjudicadas en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número ochenta y cinco de mil novecientos veinticinco, por alzamiento de bienes del Bar Nuevo Teatro, de esta ciudad, perteneciente á D. Eusebio Santos Baz, en el mes de Septiembre de dicho año, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración é instruirles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar á derecho.

Dado en Zamora á siete de Enero de mil novecientos veintisiete.—Dionisio Fernández.—  
Julio Sainz. R—88

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

El que suscribe, Agustín Castro Montero, vecino de Coso, Ayuntamiento de San Justo, por el presente anuncio hace saber: Que desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, todas las fincas rústicas que tengo y poseo en término de Coso.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Coso 9 de Enero de 1927.—Agustín Castro.